

Doble reintegro de ANSES con tarjeta de débito: quiénes pueden acceder y hasta cuándo rige

20/05/2023



La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) anunció que duplica el monto de reintegro del 15% a las compras realizadas en tarjeta de débito. La medida regirá hasta el 31 de diciembre de este año.

Los grupos incluidos dentro de este beneficio son los jubilados que cobran la mínima; quienes perciban una pensión mínima por fallecimiento; los beneficiarios de una pensión no contributiva nacional mínima; y los titulares de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y Asignación Universal por Embarazo (AUE). Se trata de una medida que ya había sido comunicada y que ahora fue oficializada a través de la Resolución General 5360, publicada en el Boletín Oficial. Según explicó, ahora el tope mensual por beneficiario llegará a los 4056 pesos, mientras

que para aquellos que perciban dos o más beneficios, esta cifra llegará a los 8114 pesos.

“Las Subdirecciones Generales de Fiscalización, Administración Financiera y Recaudación, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán dictar las instrucciones complementarias necesarias a efectos de cumplimentar la finalidad prevista en el presente régimen”, explica el documento que lleva la firma de Carlos Castagneto.

La medida rige para las operaciones realizadas con Pago Electrónico Inmediato (PEI) o códigos de respuesta rápida (QR) en minimercados, supermercados, hipermercados; en los almacenes que venden productos alimenticios y estén inscriptos ante la AFIP; y en los kioscos que cobren con **tarjeta de débito**.

Cómo se puede perder el beneficio del reintegro

Por otra parte, la AFIP informó cuáles son los criterios por los que se puede perder este beneficio: superar el haber mínimo; no cobrar la AUH o AUE; tener un trabajo en relación de dependencia o ser autónomo; pagar Impuesto a las Ganancias; ser monotributista (con la excepción de los adheridos al Régimen de Trabajador Promovido, monotributo social o al especial para pequeños productores agrarios de tabaco, caña de azúcar, yerba mate y té); así como también pagar el Impuesto a los Bienes Personales por bienes que no sean vivienda única.

Fuente: Radio Mitre